

RESOLUCIÓN No. MRL-2012 0473
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
EL VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO
CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 225, establece los organismos y dependencias que comprenden el sector público;
- Que, el artículo 229, de la Constitución de la República, determina que serán servidoras y servidores públicos, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público y que las obreras y obreros comprendidos en este sector, estarán sujetos al Código del Trabajo;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 326 numeral 16) dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo;
- Que, el inciso segundo de la Tercera Disposición Transitoria del Mandato Constituyente No. 8, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330, de 6 de mayo de 2008, se establece que: "Los contratos colectivos de trabajo a los que se refiere esta disposición transitoria, no ampararán a aquellas personas que desempeñen o ejerzan cargos directivos, ejecutivos y en general de representación o dirección, ni al personal que por la naturaleza de sus funciones y labores está sujeto a las leyes de orden público, y en especial a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Homologación y Unificación de las Remuneraciones del Sector Público";
- Que, el Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;
- Que, el inciso final del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1701, publicado en el Registro Oficial No. 592, de 18 de mayo de 2009, reformado mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 225, publicado en el Registro Oficial No. 123, de 4 de febrero de 2010, dispone que la calificación de obreras y obreros sujetos al Código del Trabajo y, por ende, a la contratación colectiva de trabajo, estará a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales y establece los parámetros para la clasificación de obreras/os y servidoras/es.
- Que, mediante Resolución SENRES-2009-000141, publicada en el Registro Oficial No. 620, de 25 de junio de 2009, se expide la normativa técnica que regula el procedimiento para la calificación de obreras y obreros, servidoras y servidores del sector público;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00067, de 24 de abril de 2012, el Ministro de Relaciones Laborales, delega al Viceministro del Servicio Público para que a su nombre y en su representación, suscriba las Resoluciones y Listas de Asignaciones, correspondientes a la calificación de obreras y obreros, servidoras y servidores de las Instituciones del Estado;
- Que, mediante Oficio MRL-AGRH-2010-0001554, de 02 de marzo de 2010, esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Finanzas, dictamen presupuestario para la calificación de obreras y obreros, servidoras y servidores;
- Que, mediante Oficio MF-SP-CDPP-2010-0632, de 05 de marzo de 2010, la señora Isela Sánchez Viñan, Subsecretaria General de Finanzas, del Ministerio de Finanzas, "emite dictamen presupuestario favorable para que el Ministerio de Relaciones Laborales, expida las Resoluciones de determinación del régimen laboral que les corresponda a las obreras y obreros, servidoras y servidores del Sector Público, resoluciones que no conlleven impacto presupuestario alguno";
- Que, mediante el oficio No. MRL-AGTH-2011-0007626, de 25 de mayo del 2012, este Ministerio remitió al Ministerio de Educación la Resolución No. MRL-2011-000158, de 25 de mayo del 2011, referente a la calificación del régimen laboral del personal fijo del Ministerio de Educación entre los cuales se encuentra el Colegio Nacional Mixto Pomasqui, de la Provincia de Pichincha, en cuya lista de asignaciones constan las señoras María Elena Castellanos Díaz y Ana Lucía Villacrés Cáceres, calificadas en el régimen del Código del Trabajo;



- Que, Mediante oficios Nos. 003-UATH-CNP, 009-UATH-CNP, y 0014-UATH-CNP, de 25 de enero del 2012, 31 de enero del 2012, y 10 de abril del 2012 respectivamente, suscritos por la Msc. Paulina Risueño C., y la MSc, María Ximena Castro L., Jefe del Departamento de Talento Humano y Rectora Encargada del Colegio Nacional Mixto "Pomasqui" respectivamente, de la Provincia de Pichincha, solicitan el cambio de régimen laboral de las señoras María Elena Castellanos Díaz y Ana Lucía Villacrés Cáceres, del Código del Trabajo a la Ley Orgánica del Servicio Público, en virtud de que desempeñan actividades administrativas como: Auxiliar de Contabilidad y Técnico Laboratorista, respectivamente del Colegio Nacional Mixto "Pomasqui" de la Provincia de Pichincha; dado que han sido calificadas en el Código del Trabajo;
- Que, la Unidad de Administración de Talento Humano, remite a esta Cartera de Estado los documentos de sustento para la revisión de la calificación de régimen laboral de los puestos: Auxiliar de Contabilidad y Técnico Laboratorista, calificados en el Código del Trabajo, mediante Resolución No. MRL-2011-000158, de 25 de mayo de 2011;
- Que, la calificación de obreras y obreros, se lo efectúa para el personal con contrato indefinido sujetos al Código del Trabajo; en tanto que, la calificación de servidoras y servidores se lo hace para aquellas personas que cuenten con nombramiento regular sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, del Colegio Nacional Mixto "Pomasqui" de la Provincia de Pichincha; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 1, del Decreto Ejecutivo No. 225, publicado en el Registro Oficial No. 123, de 4 de febrero de 2010 y Acuerdo Ministerial No. 00021, 4 de febrero de 2010.

RESUELVE:

- Art.1.- Rectificar la calificación de régimen laboral del Código del Trabajo a la Ley Orgánica del Servicio Público de María Elena Castellanos Díaz y Ana Lucía Villacrés Cáceres, Auxiliar de Contabilidad y Técnico Laboratorista, respectivamente del Colegio Nacional Mixto "Pomasqui" de la Provincia de Pichincha, de conformidad con la lista de asignaciones adjunta.
- Art.2.- Las obreras y obreros que cuenten con contrato indefinido, conforme lo determina el Código del Trabajo, y que en razón de sus actividades y la consecuente calificación, pasen del régimen del Código del Trabajo a la Ley Orgánica del Servicio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 1.1.1.6. del Decreto Ejecutivo No. 225, contarán con nombramiento permanente; por efecto del cambio de régimen laboral, sin que esto constituya inobservancia con lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República.
- Art. 3.- La Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces del Colegio Nacional Mixto "Pomasqui", elaborará las acciones de personal pertinentes para el caso de aquellas obreras y obreros que por efecto del cambio de régimen laboral deban sujetarse a la Ley Orgánica del Servicio Público; una vez registradas y notificadas estas acciones se incorporarán en los expedientes de cada servidora o servidor.
- Art. 4.- Las Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces para el caso de las servidoras o servidores con nombramientos permanentes que en razón de sus actividades y la consecuente calificación pasen del régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público al Código del Trabajo, procederá a realizar un contrato de trabajo indefinido, conforme lo determinado en el Código del Trabajo, en los mismos términos respecto de remuneración, plaza de trabajo y cargo.
- Art. 5.- En esta Resolución se incluyen aquellas personas cuyas actividades han sido analizadas y corresponden a la denominación del puesto institucional que envía la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces. Y de existir personas cuyas actividades no correspondan a la denominación del puesto y al Régimen Laboral que les ampara, deberán cambiar primero su denominación para que sean incluidos en una nueva Resolución, una vez que la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces determine estos casos, procederá a realizar los cambios respectivos y remitirá el estudio al Ministerio de Relaciones Laborales para que a través del Viceministerio del Servicio Público se realice la calificación correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Unidades de Administración de Talento Humano o quien hiciere sus veces, deberán remitir a esta Cartera de Estado, el proyecto de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucionales, con la finalidad de revisar las ubicaciones dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, de las servidoras y servidores que por efectos del cambio de régimen laboral deban sujetarse a la Ley Orgánica del Servicio Público, en aplicación de la presente



Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las servidoras o servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, del Colegio Nacional Mixto "Pomasqui" de la Provincia de Pichincha, están excluidos de esta Resolución debido a su temporalidad. Una vez que se termine el contrato por las causales que se hayan pactado, y la Institución de considerar necesario contar nuevamente con este personal, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces sobre la base de las actividades analizadas en esta Resolución determinará, el régimen de personal correspondiente y procederá a emitir los informes necesarios para la contratación, determinando si están sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público o al Código del Trabajo.

SEGUNDA.- Las personas que mantengan contratos de trabajo, con excepción de aquellos que tengan el carácter de indefinido, se mantendrán vigentes hasta su terminación sin que les sea aplicable esta Resolución, y si la Institución considera necesario contar nuevamente con este personal, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces sobre la base de las actividades analizadas en esta Resolución determinará, el régimen de personal correspondiente y procederá a emitir los informes necesarios para la contratación, determinando si están sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público o al Código del Trabajo.

TERCERA.- A partir de la presente fecha de expedición de la presente Resolución, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces del Colegio Nacional Mixto "Pomasqui", en el término de 45 días, elaborará los contratos indefinidos y/o las acciones de personal correspondientes, para el caso de aquellas obreras y obreros, servidoras y servidores que por efecto del cambio de régimen laboral deban sujetarse al Código del Trabajo o a la Ley Orgánica del Servicio Público; por lo que, la Autoridad Nominadora de la Institución conjuntamente con la Unidad de Administración del Talento Humano, serán responsables de la observancia y estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en esta Resolución.

Durante el tiempo que transcurra entre la emisión de la presente Resolución y la celebración de los nuevos contratos indefinidos de trabajo y las acciones de personal respectivos, las obreras/os y servidoras/es gozarán de los mismos derechos y obligaciones que mantenían en el régimen anterior.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, **12 JUL 2012**



Abg. Juan Fernando Salazar G.
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO



ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Nelly Jaramillo A.		Analista de AGTH
Revisado por:	Lilian Monar L-		Directora de Apoyo a la Gestión del Talento Humano
Aprobado por:	Roberto Celi Timpe, MBA		Subsecretario Técnico de Fortalecimiento

Handwritten signature/initials
31/07/2012



LISTA DE ASIGNACIONES DE CALIFICACIÓN DE REGIMEN LABORAL - SERVIDORAS/ES Y OBRERAS/OS

COLEGIO NACIONAL MIXTO "POMASQUI"

No.	No.	P.P.I.	P.P.G.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN Y/O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO	PUESTO INSTITUCIONAL	SUELDO O RMU	RÉGIMEN LABORAL ACTUAL	
										DICE	DEBE DECIR
1	1	40	140535500000021 2151010517010010 0000000	CASTELLANOS DÍAZ MARIA ELENA	1707461305	GESTION FINANCIERA	SERVIDORA PÚBLICA DE APOYO 2	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	622,00	CODIGO DEL TRABAJO	LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PUBLICO
2	2	35	140535500000021 2151010517010010 0000000	VILLACRÉS CÁCERES ANA LUCÍA	1801885508	LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES	SERVIDOR PÚBLICA DE APOYO 3	TÉCNICO LABORATORISTA	675,00	CODIGO DEL TRABAJO	LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PUBLICO

Observación: Mediante Resolución No. MRL-2012-0021, publicada en el Registro Oficial No. 637, de 9 de febrero del 2012, esta Entidad sustituyó los valores de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2010-00022, publicado en el Registro Oficial No. 133 de 20 de febrero del 2010. En tal virtud, las instituciones, entidades y organismos del Sector Público, deberán observar lo establecido en el artículo 2, en el que señala que regirá a partir del 1 de enero del 2012, y se aplicarán con los recursos institucionales, por tal razón, se procede a cambiar la RMU de las servidoras María Elena Castellanos Díaz, y Ana Lucía Villacrés Cáceres, de conformidad con la Resolución MRL-2012-0021, citada.

4952

12 JUL 2012



0473

Abg. Juan Fernando Salazar G.
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PUBLICO



Acción	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por:	Nelly Jaramillo		Analista de AGTH
Revisado por:	Lilian Monar		Directora de AGTH
Aprobado por:	Roberto Celi T. MBA		Subsecret. Técnico de Fortalecimiento
2601, 3323, 9487	Fecha: 29-05-2012		

*for
5/105/2012*